MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las finca urbanas propiedad de El Gobierno de la República inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicadas en la 9a. calle y 3a. avenida, zona 1, municipio y departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 255-2014

Guatemala, 6 de agosto de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-15636 (M-860-2009)** opinó de manera favorable la unificación de las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 3318 y 3319, folios 243 y 244 ambas del libro 38 de Escuintla, propiedad de El Gobierno de la República, las cuales forman un solo cuerpo, con un área total de 3,561.2254 metros cuadrados, y la finca que se forme como resultado de la unificación deberá adscribirse al Ministerio de Cultura y Deportes, en virtud que se encuentran funcionando las instalaciones del Centro Cultural de Escuintla "Arístides Crespo Villegas", en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar las fincas urbanas propiedad de El Gobierno de la República inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 3318 y 3319, folios 243 y 244 ambas del libro 38 de Escuintla, ubicadas en la 9ª calle y 3ª avenida, zona 1, municipio y departamento de Escuintla, las cuales forman un solo cuerpo, con un área total de 3,561.2254 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 284°07'40" y distancia 52.55 metros, colinda con Comercios, 9ª. calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 10°50'29" y distancia 60.01 metros, colinda con Materiales de Construcción "Mayen"; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 10°52'40" y distancia 0.61 metros, colinda con Materiales de Construcción "Mayen"; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 287°02'44" y distancia 4.91 metros, colinda con Materiales de Construcción "Mayen"; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 25°57'31" y distancia 23.85 metros, colinda con Polígono 4; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 107°08'28" y distancia 14.36 metros, colinda con Polígono 4; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 193°35'24" y distancia 23.58 metros, colinda con Área S.A.T.; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 193°36'20" y distancia 8.15 metros, colinda con Parqueo S.A.T. Polígono 2; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 102°04'37" y distancia 44.82 metros, colinda con Parqueo S.A.T. Polígono 2; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 192°06'52" y distancia 48.71 metros, colinda con Parque Central, 3ª avenida de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 229°01'25" y distancia 3.58 metros, colinda con esquina de la 3ª avenida y 9ª calle; y para cerrar el polígono de la estación 11 al punto observado 0 con azimut 256°12'36" y distancia 3.46 metros, colinda con esquina de la 3ª avenida y 9ª. calle; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de la unificación que se dispone en el presente Acuerdo y se mande a cancelar la inscripción número 2 que se relaciona a la adscripción al Ministerio de Educación, de la finca número 3318, folio 243 del libro 38 de Escuintla, unificación que debe ser inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la nueva finca que se forme como resultado de la unificación acordada en el presente Acuerdo, con el fin exclusivo que en ella continúe funcionando el Centro Cultural de Escuintla "Arístides Crespo Villegas", en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-743-2014)-21-agosto